



Resolución Ministerial

N° 224-2015-PCM

Lima, 28 SET. 2015

VISTO: El Oficio N° 202-2015-CGBVP/SG, de fecha 3 de setiembre de 2015, remitido por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), sobre la aprobación de una donación proveniente de Japón;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta de Donación s/n de fecha 18 de agosto de 2015, la organización *The Society for Promotion of Japanese Diplomacy* (SPJD), efectúa una donación a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), consistente en un (1) camión de bomberos usado con accesorios; marca Nissan, modelo Safari; color rojo; número de chasis FGY60-005147; motor 114270 y año de fabricación 1995; por un valor de US\$ 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 dólares americanos);

Que, la donación realizada, consignada en el Conocimiento de Embarque (B/L) N° KKLUCVY189174, será descargada en la Aduana Marítima del Callao;

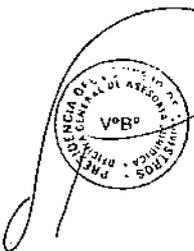
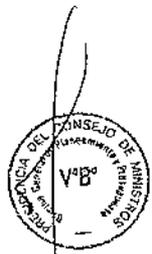
Que, mediante Resolución Jefatural N° 279-2015 CGBVP, de fecha 2 de setiembre de 2015, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) acepta la donación realizada a su favor;

Que, el inciso e) del artículo 147° del Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del Sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado con Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por Decreto Legislativo N° 935, establece que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el numeral 54.13 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, establece que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) es un organismo adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) ha cumplido con presentar los requisitos mínimos exigidos por el artículo 4° del Reglamento para la inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;



Que, de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.5 del Informe N° 078-2015-CM/OGPP/CI, elaborado por el profesional en Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Aduana Marítima del Callao no ha comunicado el levante de la mercancía;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28905 – Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; Decreto Legislativo N° 935, que modifica el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas; Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y los derechos arancelarios a las Donaciones; Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 – Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros;

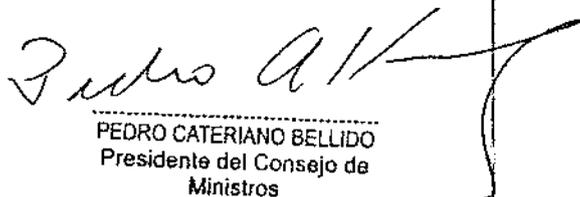
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la organización *The Society for Promotion of Japanese Diplomacy (SPJD)* a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), consistente en un (1) camión de bomberos usado con accesorios; marca Nissan, modelo Safari; color rojo; número de chasis FGY60-005147; motor 114270 y año de fabricación 1995; por un valor de US\$ 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 dólares americanos); y consignada en el Conocimiento de Embarque (B/L) N° KKLUCVY189174.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida; así como al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y a la Contraloría General de la República, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM, de fecha 12 de junio de 2015.

Regístrese y comuníquese.


PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de
Ministros

